



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, *POR LA QUE SE DECLARA A 1 CANDIDATO EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN y REGISTRO (PREAR), EN LA CUALIFICACIÓN DE TRANSPORTE SANITARIO, CONVOCADO POR ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016 DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.*

Mediante Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 8 de agosto), se convocó el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte sanitario (SAN025_2) de la familia profesional de Sanidad.

El artículo 14.3 de la Orden de 28 de julio de 2016 señala que la fase de evaluación es obligatoria.

De la misma forma, el artículo 14.4, que a su vez hace referencia al artículo 9 en sus apartados 2, 3 y 5, recoge que la falta de asistencia a las sesiones de evaluación será causa de exclusión del procedimiento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 14.4 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar excluido de este procedimiento para las Unidades de Competencia incluidas en la cualificación de Transporte sanitario (SAN025_2), de





conformidad con el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por falta de asistencia y correspondiente justificación en los términos establecidos por el artículo mencionado, al candidato siguiente:

- González Bravo, Ángel, con DNI *****629Z

SEGUNDO.- La presente Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama, s/n, planta baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades.

Documento firmado electrónicamente por:

Fernando Mateo Asensio
**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

